



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Asistentes:

Minuta n.º 9/2019

Fecha: 15 de mayo de 2019

Alcalde-Presidente:

D. Damián Ibáñez Navarro.

Ttes. de Alcalde:

D.ª Concepción-Esther Liébana Ávila (UPdN).

D.ª M.ª Dolores Pérez Ballester (UPdN).

D. Rafael Clausí Estellés (UPdN).

Secretaria Acctal:

D.ª María Pilar Ballester Capsí

Interventora:

D.ª Milagros Marí Llácer.

En la localidad de **NAQUERA** (Valencia), siendo las ocho horas y cuarenta minutos del día quince de mayo de dos mil diecinueve, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Damián Ibáñez Navarro, se reúnen en la Sala de Reuniones, los señores/as Concejales y Tenientes de Alcalde que aparecen al margen, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, previamente convocada al efecto.

La Junta de Gobierno Local está asistida por la Sra. Interventora, doña Milagros Marí Llácer y por la Sra. Secretaria Acctal, doña María Pilar Ballester Capsí, que da fe del acto.

Verificada por la Sra. Secretaria Acctal la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, dado que al inicio están presentes la totalidad de los miembros que la integran y, en consecuencia, la mayoría absoluta de sus componentes, el Sr. Alcalde abre la sesión, procediendo a la deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

1. SECRETARÍA: ESTUDIO Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2019.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 10 de abril de 2019 que se les ha distribuido junto con la convocatoria.

No formulándose observaciones, se considera aprobada por unanimidad.

2. INTERVENCIÓN:

2.1. EXPTE. N.º 1275/2019. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 005/2019. MODALIDAD GENERACIÓN DE CRÉDITO.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Visto el Informe-propuesta de Secretaría, de fecha 15 de abril de 2019, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º **005/2019**, con la modalidad **Generación de Créditos** entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gastos por un total de **211.664,57** euros, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones Presupuestarias de Ingresos/Artículo 43.1.a), b) y c) del R.D. 500/1990

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
76103		Subvención Inversiones Financieras Sostenibles	133.204,92
76102		Subvención Diputación Plan Mejora Espacios Educativos	34.200,00
76107		Subvención Diputación Plan Caminos Viales	44.259,65
		TOTAL INGRESOS	211.664,57

Altas en Aplicaciones Presupuestarias de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
1532	61905	Ampliación carretera Fuente del Oro	133.204,92
320	63200	Inversiones Proyecto Plan Mejora Espacios Educativos	34.200,00
1532	61000	Subvención Plan de Caminos y Viales	44.259,65
		TOTAL GASTOS	211.664,57

Segundo. Dar cuenta al Pleno de la Corporación del presente acuerdo en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Tercero. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985 (LRBRL), de 2 de abril, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

2.2. EXPTE. N.º 1414/2019. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 001/2019. TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.

Visto el Informe-propuesta de Secretaría, de fecha 24 de abril de 2019, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º **001/2019**, con la modalidad **Transferencia de Créditos** entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gastos por un total de **2.912,92** euros, de acuerdo al siguiente detalle:

Área de gastos 1

Bajas en aplicación presupuestaria de gastos.

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
231	22611	CURSOS, ACTIVIDADES, ETC (MENORES MUJER)	2.912,92
		TOTAL INGRESOS	2.912,92

Altas en Aplicaciones Presupuestarias de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
231	68200	Reforma edificio Manuel Casanova	2.912,92
		TOTAL GASTOS	2.912,92

Segundo. Dar cuenta al Pleno de la Corporación del presente acuerdo en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Tercero. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985 (LRBRL), de 2 de abril, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

2.3. EXPTE. N°. 1658/2019. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 002/2019. TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.

Visto el Informe-propuesta de Secretaría, de fecha 10 de mayo de 2019, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 002/2019, con la modalidad **Transferencia de Créditos** entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gastos por un total de **31.070,00** euros, de acuerdo al siguiente detalle:

Área de gastos 1

Bajas en aplicación presupuestaria de gastos.

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
1621	22715	SERVICIO DE RECOGIDA DE TRASTOS Y ENSERES	31.070,00
		TOTAL INGRESOS	31.070,00

Altas en Aplicaciones Presupuestarias de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
171	22726	CONTRATO DE MANTENIMIENTO PARQUES	31.070,00
		TOTAL GASTOS	31.070,00

Segundo. Dar cuenta al Pleno de la Corporación del presente acuerdo en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Tercero. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985 (LRBRL), de 2 de abril, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

2.4. EXPTE. N°. 3555/2019. DECLARACIÓN DE CRÉDITO COMO INCOBRABLE POR DECLARACIÓN DE FALLIDO.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y 173 de la Ley 58/2003, General Tributaria y en el artículo 61.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Declarar a la Baja Provisional por Insolvencia, a los obligados al pago de las deudas con la Hacienda Municipal, que figuran en la relación adjunta a este expediente, por los motivos que se detallan, tanto de los obligados al pago como deudores principales como en su caso, solidarios, por importe total de 616.362,77 euros.

SEGUNDO. Determinar que, en ningún caso, la anterior declaración no impedirá el ejercicio de las acciones oportunas para no dejar prescribir la deuda, en virtud de los artículos 173 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 63 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

En el caso de producirse la solvencia sobrevenida de los obligados al pago y de mediar prescripción, procederá la rehabilitación de los créditos declarados incobrables, reanudándose el procedimiento de recaudación partiendo de la situación en que se encontraban en el momento de la declaración de crédito incobrable o de la baja por referencia.

TERCERO. Ordenar que el procedimiento de recaudación se reanude, siempre dentro del plazo de prescripción, desde el momento en que llegue a tenerse conocimiento de la solvencia de alguno de los obligados al pago.

En virtud de los artículos 173 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 63 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio. En el caso de producirse la solvencia sobrevenida de los obligados al pago y de mediar prescripción, procederá la rehabilitación de los créditos declarados incobrables, reanudándose el procedimiento de recaudación partiendo de la situación en que se encontraban en el momento de la declaración de crédito incobrable o de la baja por referencia.

CUARTO. Ordenar se proceda a cursar y materializar la baja provisional de dichos créditos en las cuentas por los importes que se detallan en la relación que figura en el expediente, por un importe total de 616.362,77 euros y a comunicar la presente declaración a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

QUINTO. Ordenar que se proceda a practicar, en forma, notificación de la presente declaración de deudores fallidos y créditos provisionalmente incobrables, al Registro Mercantil, en los casos en los que proceda, en virtud del artículo 62.3 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, la declaración de fallido correspondiente a personas o entidades inscritas en el Registro Mercantil será anotada en éste en virtud de mandamiento expedido por el órgano de recaudación competente. Con posterioridad a la anotación el Registro comunicará a dicho órgano de recaudación cualquier acto relativo a dichas personas o entidades que se presente a inscripción o anotación.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

3. ALCALDIA:

3.1. EXPTE. Nº. 1465/2018. DEVOLUCIÓN AVAL GARANTÍA DEFINITIVA CONTRATO GESTIÓN DE "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESTOS DE PODA DEL MUNICIPIO DE NÀQUERA".

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Proceder a la devolución del aval por importe de **5.032,33 euros** a **TÉCNICAS Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.U., con CIF A96488887.**

Segundo. Dar traslado de este acto a la Intervención y Tesorería Municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero. Notificar el presente Acuerdo al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

4. OBRAS PÚBLICAS:

4.1. EXPTE. Nº. 327/2018. OBRAS DE REHABILITACIÓN Y RETEJADO CUBIERTA EDIFICIO AYUNTAMIENTO. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN DE OBRAS Nº. 1.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la **Certificación nº 1** de las obras **“REHABILITACIÓN Y RETEJADO CUBIERTA EDIFICIO AYUNTAMIENTO”**, por importe de **0 euros**.

Segundo. Notificar este acto al interesado dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

4.2. EXPTE. Nº. 327/2018. OBRAS DE REHABILITACIÓN Y RETEJADO CUBIERTA EDIFICIO AYUNTAMIENTO. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN DE OBRAS Nº. 2.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Primero. Aprobar la **Certificación nº 2** de las obras **“REHABILITACIÓN Y RETEJADO CUBIERTA EDIFICIO AYUNTAMIENTO”**, por importe de **18.075,78** euros.

Segundo. Reconocer la obligación, a favor de la mercantil DIHERSA INVERSIONES, S.L., empresa adjudicataria de las obras, por importe de 18.075,78 euros, IVA incluido, correspondiente a la Certificación aprobada en el punto anterior y con cargo a la aplicación presupuestaria 920.63200 del Presupuesto Prorrogado de este Ayuntamiento del ejercicio 2019.

Tercero. Notificar este acto al interesado dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

4.3. EXPTE. Nº. 335/2018. OBRAS DE REPARACIÓN CUBIERTA EDIFICIO POZO DE LA CARRASCA. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN DE OBRAS Nº. 1.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, ACUERDA:

Primero. Aprobar la **Certificación nº 1** de las obras **“REPARACIÓN CUBIERTA EDIFICIO POZO DE LA CARRASCA”**, por importe de **0** euros.

Segundo. Notificar este acto al interesado dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

4.4. EXPTE. Nº. 335/2018. OBRAS DE REPARACIÓN CUBIERTA EDIFICIO POZO DE LA CARRASCA. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN DE OBRAS Nº. 2.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, ACUERDA:

Primero. Aprobar la **Certificación nº 2** de las obras **“REPARACIÓN CUBIERTA EDIFICIO POZO DE LA CARRASCA”**, por importe de **9.654,59** euros.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Segundo. Reconocer la obligación, a favor de la mercantil DIHERSA INVERSIONES, S.L., empresa adjudicataria de las obras, por importe de 18.075,78 euros, IVA incluido, correspondiente a la Certificación aprobada en el punto anterior y con cargo a la aplicación presupuestaria 161.63200 del Presupuesto Prorrogado de este Ayuntamiento del ejercicio 2019.

Tercero. Notificar este acto al interesado dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

5. URBANISMO:

5.1. EXPTE. Nº. 607/2019. LICENCIA DE OBRAS "ACOMETIDA PARA DOTAR DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL" AL INMUEBLE SITO EN CALLE BENICOLET, 6.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a **NEDGIA CEGAS, S.A.**, para la realización de las obras consistentes en **"ejecución de una acometida para dotar de suministro de gas "** en la C/Benicolet, 6 de Náquera, con referencia catastral n.º 0205403YJ2900N0001UJ, con sujeción a las condiciones que figuran en el informe técnico.

Segundo. La ejecución de las obras: **"ejecución de una acometida para dotar de suministro de gas "** en la C/Benicolet, 6 de Náquera, con referencia catastral n.º 0205403YJ2900N0001UJ, deberá iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de tres semanas, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

Tercero. Notificar en legal forma el presente acuerdo al interesado, advirtiéndole de los recursos que contra el mismo procedan.

5.2. EXPTE. Nº. 1054/2019. LICENCIA DE OBRAS PARA "PISCINA " EN LA CALLE FRANCISCO BRUGADA, 1 DE NÁQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a (...), para la realización de las obras consistentes en **"piscina "** en la C/Francisco Brugada, 1 de Náquera.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con sujeción a las condiciones siguientes:

- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.
- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.
- Se propone un plazo de 2 meses para el inicio de las obras y de 1 año para su finalización.
- Deberá aportar el Acta de Replanteo e Inicio de las Obras o fecha del inicio de las obras o indicar la fecha de inicio de las mismas así como el Certificado Final de Obras o fecha de finalización que serán los documentos que acrediten la fecha de inicio y fin de las mismas, respectivamente.

Segundo. La ejecución de las obras: **“piscina ”** en la C/Francisco Brugada, 1 de Náquera, deberá iniciarse en un plazo máximo de dos meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de un año, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

Tercero. Notificar en legal forma el presente acuerdo al interesado, advirtiéndole de los recursos que contra el mismo procedan.

5.3. EXPTE. Nº. 1284/2019. LICENCIA DE OBRAS "ACOMETIDA PARA DOTAR DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL" AL INMUEBLE SITO EN CALLE PORTACOELI, 37.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a **NEDGIA CEGAS, S.A.**, para la realización de las obras consistentes en **“ejecución de una acometida para dotar de suministro de gas ”** en la C/Portacoeli, 37 de Náquera, con referencia catastral n.º 2867007YJ2903G0001KT, con sujeción a las condiciones que figuran en el informe técnico.

Segundo. La ejecución de las obras: **"ejecución de una acometida para dotar de suministro de gas ”** en la C/Portacoeli, 37 de Náquera, con referencia catastral n.º 2867007YJ2903G0001KT deberá iniciarse en un plazo máximo de seis



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de tres semanas, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

Tercero. Notificar en legal forma el presente acuerdo al interesado, advirtiéndole de los recursos que contra el mismo procedan.

5.4. EXPTE. Nº. 1378/2019. LICENCIA DE OBRAS "EJECUCIÓN DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN" EN LA CALLE MONTE PINAR DESDE EL 18 AL 3 DE NÁQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Conceder **IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.**, para la realización de las obras consistentes en **“ejecución de línea subterránea de media tensión ”** en la C/Monte Pinar, desde el 18 al 3 de Náquera, con sujeción a las condiciones que figuran en el informe técnico.

Segundo. La ejecución de las obras: **“ejecución de línea subterránea de media tensión ”** en la C/Monte Pinar, desde el 18 al 3 de Náquera, deberá iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de un tres semanas, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

Tercero. Notificar en legal forma el presente acuerdo al interesado, advirtiéndole de los recursos que contra el mismo procedan.

5.5. EXPTE. Nº. 1387/2019. LICENCIA DE OBRAS "ACOMETIDA PARA DOTAR DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL" AL INMUEBLE SITO EN CALLE LOS LEONES, 7.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a **NEDGIA CEGAS, S.A.**, para la realización de las obras consistentes en **“ejecución de una acometida para dotar de suministro de gas ”** en la C/Los Leones, 7 de Náquera, con referencia catastral n.º 0736515YJ2903F0001QL, con sujeción a las condiciones que figuran en el informe técnico.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Segundo. La ejecución de las obras: "**ejecución de una acometida para dotar de suministro de gas** " en la C/Los Leones, 7 de Náquera, con referencia catastral n.º 0736515YJ2903F0001QL deberá iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de tres semanas, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

Tercero. Notificar en legal forma el presente acuerdo al interesado, advirtiéndole de los recursos que contra el mismo procedan.

5.6. EXPTE. N.º. 1421/2019. LICENCIA DE OBRAS "ACOMETIDA PARA LA EJECUCIÓN DE 1M DE AMPLIACIÓN DE LA CANALIZACIÓN DE GAS NATURAL" EN URBANIZACIÓN RINCÓN DE NÁQUERA RED.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a **NEDGIA CEGAS, S.A.**, para la realización de las obras consistentes en "**ejecución de 1 metro de ampliación de gas natural** " en Urbanización Rincón de Náquera RED, con sujeción a las condiciones que figuran en el informe técnico.

Segundo. La ejecución de las obras: "**ejecución de 1 metro de ampliación de gas natural** " en Urbanización Rincón de Náquera RED, deberá iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de tres semanas, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

Tercero. Notificar en legal forma el presente acuerdo al interesado, advirtiéndole de los recursos que contra el mismo procedan.

5.7. EXPTE. N.º. 1475/2019. LICENCIA DE OBRAS "ACOMETIDA PARA DOTAR DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL" AL INMUEBLE SITO EN CALLE DOS CASTILLAS, 9.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Primero. Conceder a **NEDGIA CEGAS, S.A.**, para la realización de las obras consistentes en **“ejecución de una acometida para dotar de suministro de gas natural ”** en C/Dos Castillas, 9 de Náquera, con sujeción a las condiciones que figuran en el informe técnico.

Segundo. La ejecución de las obras: **“ejecución de una acometida para dotar de suministro de gas natural ”** en C/Dos Castillas, 9 de Náquera, deberá iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de tres semanas, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

Tercero. Notificar en legal forma el presente acuerdo al interesado, advirtiéndole de los recursos que contra el mismo procedan.

5.8. EXPTE. N°. 1482/2019. LICENCIA DE OBRAS "ACOMETIDA PARA DOTAR DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL" AL INMUEBLE SITO EN CALLE BURRIANA, 40.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a **NEDGIA CEGAS, S.A.**, para la realización de las obras consistentes en **“ejecución de una acometida para dotar de suministro de gas natural ”** en C/Burriana, 40 de Náquera, con sujeción a las condiciones que figuran en el informe técnico.

Segundo. La ejecución de las obras: **“ejecución de una acometida para dotar de suministro de gas natural ”** en C/Burriana, 40 de Náquera, deberá iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de tres semanas, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

Tercero. Notificar en legal forma el presente acuerdo al interesado, advirtiéndole de los recursos que contra el mismo procedan.

6. URBANISMO: CADUCIDAD LICENCIA OBRAS.

6.1. EXPTE. N°. 767/2019. LICENCIA DE OBRAS EXPTE 106/2007 PARA LA "EJECUCIÓN DE 2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES" EN CAMINO DE COMEDIANA, 18 DE NÁQUERA. CADUCIDAD LICENCIA DE OBRAS.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero.- Incoar el expediente de declaración de caducidad de la licencia urbanística 106/2007, a la vista de la situación actual de las obras descritas, por incumplimiento de los plazos de finalización de las obras, concedidos en la licencia.

Segundo.- Notificar al interesado el inicio del expediente de declaración de caducidad de la licencia urbanística.

Tercero.- Dar audiencia al interesado con el fin de que en plazo de quince días pueda presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Cuarto.- A la vista de las alegaciones presentadas, emítase Informe por los Servicios Técnicos sobre las mismas, y remítase a Secretaría para la emisión del informe-propuesta.

7. URBANISMO: ARCHIVO LICENCIAS.

7.1. EXPTE. N°. 3431/2018. LICENCIA AMBIENTAL PARA ESTABLECIMIENTO DE "ALMACÉN DE COMPRAVENTA DE CÍTRICOS SIN MANIPULACIÓN" EN LA CALLE MISTRAL, 6 DE NÁQUERA. ARCHIVO EXPEDIENTE.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero.- Archivar el expediente incoado por *Cristina Martínez Pello en representación de CITRICOS CALMAR SL* por el que solicita la concesión de Licencia Ambiental para el establecimiento de una actividad de ALMACEN DE COMPRAVENTA DE CITRICOS SIN MANIPULACION.

Segundo.- Notificar dicho acuerdo al interesado, advirtiéndole que el ejercicio de dicha actividad está sujeto a la previa presentación de la correspondiente Declaración Responsable Ambiental regulada en el Título IV de la ley 6/2014 de la



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Generalitat de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunidad Valenciana.

8. URBANISMO: LEGALIZACIONES.

8.1. EXPTE. Nº. 980/2019. LEGALIZACIÓN GARAJE, TRASTERO, PAELLERO Y ALMACÉN EN LA PARCELA SITA POLÍGONO 1, 47 DE NÁQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero.- Denegar la legalización solicitada por parte de D. Luís Martínez Gabarda para garaje, trastero, paellero y almacén en la parcela sita en Polígono 1, 47 con referencia catastral nº 8211202YJ1981S0001JH, porque las construcciones no cumplen la separación mínima a lindes y no se ha aportado compromiso de autorización a adosar las construcciones a lindes entre los propietarios.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a los efectos oportunos.

9. URBANISMO: RESTAURACIÓN LEGALIDAD URBANÍSTICA.

9.1. EXPTE. Nº. 2267/2018. AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN LA CALLE SIFÓN, 35 DE NÁQUERA.

De conformidad con los informes emitidos y en virtud del artículo 233 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Ordenar la paralización inmediata de las actuaciones de *ampliación de vivienda*, que se están realizando en la c/ Sifón, 35 con referencia catastral nº 0841021YJ2904D0001PK, sin estar en posesión del título habilitante que legitima su desarrollo.

Segundo.- Requerir al interesado para que, en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la suspensión, solicite la oportuna licencia o autorización urbanística que corresponda.

En caso de que el interesado solicite licencia, deberá aportar el correspondiente proyecto técnico visado, de conformidad con el artículo 2.c) del Real Decreto 1000/2010, de 5 de Agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio:



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

“Deberá aportarse el Visado Colegial en los proyectos de ejecución de edificación y certificado final de obra que deban ser aportados en los procedimientos administrativos de legalización de obras de edificación, de acuerdo con la normativa urbanística aplicable”.

Tercero.- Conferir un plazo de cinco días desde la notificación de la orden de paralización para la retirada de los elementos, materiales o maquinaria preparados para ser utilizados.

El incumplimiento de la orden de suspensión dará lugar a la ejecución subsidiaria por la administración urbanística actuante o a la imposición de multas coercitivas.

Con independencia de la ejecución subsidiaria, se dará cuenta del incumplimiento al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que pudiera proceder.

Cuarto.- Notificar a las compañías suministradoras de servicios públicos, para que suspendan el suministro.

Quinto.- Notificar al Registro de la Propiedad la orden de suspensión para su constancia mediante nota marginal.

Sexto.- Que por los Servicios Técnicos se emita Informe, concluido el plazo para la legalización, para comprobar que se han ajustado las obras a las condiciones de la licencia.

10. URBANISMO: EXPEDIENTES SANCIONADORES.

10.1. EXPTE. N.º 1305/2019. EXPEDIENTE SANCIONADOR POR VERTIDOS INERTES A LA VÍA PÚBLICA EN LA PARCELA UR. UE. MONTE COELI, 47 DE NÀQUERA.

Visto el informe de Secretaría de fecha 10 de abril de 2019, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, visto el informe técnico emitido al respecto de fecha 10 de abril de 2019, a los efectos de decidir acerca de la necesidad de iniciar el procedimiento, y examinadas las actuaciones previas, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Incoar expediente sancionador de infracción administrativa en materia de residuos, consistente en vertido de residuos inertes (*restos de materiales de desecho de obra como azulejos, ladrillos y yeso, cemento y demás, mangueras de plástico de canalizaciones, gran cantidad de sacos llenos de escombros, maderas, talla, aluminio; armarios de madera y de aluminio, plásticos, un bidón de madera y ventanas de madera*) en la parcela UR. UE. Monte Coeli, 47 dispone de referencia catastral nº 0039147YJ2903N0001PX, de los que se presume responsable RESIDENCIAL GODELLA IV, S.L., titular de la misma.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Segundo.- Calificar los hechos referenciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, *como constitutivos de infracción administrativa en materia de residuos, tipificada la infracción como grave, de conformidad con el artículo 73.5 de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana*, pudiendo proceder la imposición de una sanción entre 601,02 € hasta 30.050,61 €, *de conformidad con el artículo 75 de la citada Ley*.

Tercero.- Nombrar como instructor del procedimiento sancionador a D^a. Esther Liébana Ávila, que ostenta el cargo de concejal del Ayuntamiento, asimismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Identificar a la Junta de Gobierno como órgano competente para la resolución del expediente.

Quinto.- Adoptar, con el objeto de garantizar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, y de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad, las medidas de carácter provisional que consisten en:

— Clausura del vertedero.

Sexto.- Comunicar al Instructor su nombramiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Séptimo.- Advertir a los interesados de que dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, quedando el expediente a su disposición en las oficinas municipales.

No obstante, se les advierte de que, en caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo establecido al efecto, el Acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución.

Octavo.- Informarles de que el plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución sancionadora en materia de residuos es de un año, contado desde la iniciación del mismo, y sin perjuicio de las causas de suspensión y/o ampliación que procedan de conformidad con los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado y notificado la resolución, el procedimiento sancionador debe entenderse caducado.

Noveno.- Advertir que, iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad o indica que desea proceder al pago voluntario de la sanción, se le aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción que pudiera corresponder, siempre y cuando deje constancia de su desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

La efectividad de las citadas reducciones estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Décimo.- Notificar el presente acuerdo de inicio del procedimiento sancionador a los interesados.

11. URBANISMO: RECURSOS REPOSICIÓN.

11.1. EXPTE. Nº. 371/2019. MODIFICACIÓN LU 06/328. URBANIZACIÓN PARCELA, GARAJE Y PROTECCIÓN SOLAR DE LA FACHADA UNIFAMILIAR SITE EN LA CALLE LA COVA, 6 DE NÁQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero.- Desestimación del recurso de reposición interpuesto por parte de D: Alejandro Samper Lasso, en representación propia y de D^a. María Ascensión Ferri Alamán y la confirmación de lo acordado en la Resolución de Alcaldía nº 925/2018 de 13/07/2018 de acuerdo con lo expuesto en el informe jurídico.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

11.2. EXPTE. Nº. 2834/2018. LICENCIA URBANÍSTICA PARA "VALLADO PARCIAL" DE LA PARCELA 465 DEL POLÍGONO 28 DE NÁQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero.- ESTIMAR, en parte, la solicitud del interesado, y que se proceda a dejar sin efecto la liquidación del ICIO por la licencia de obras de referencia, concedida a D. Manuel Moreno Tramoyeres, por haber desistido de su petición, y no haberse producido el hecho imponible.

Segundo.- DESESTIMAR la solicitud del interesado de dejar sin efecto de la liquidación de la tasa por la expedición de la licencia de obras, ya que se ha realizado el hecho imponible. En consecuencia, procede que el interesado realice el ingreso en el Ayuntamiento de la liquidación notificada, en los plazos legalmente establecidos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 58/2003 General Tributaria.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

12. URBANISMO: LICENCIAS DE SEGREGACIÓN Y PARCELACIÓN.

12.1. EXPTE. Nº. 2376/2019. LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE LAS PARCELAS 209 Y 7005 DEL POLÍGONO 27 DE NÁQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero.- Denegar la licencia de segregación solicitada por parte de (...), referente a las parcelas 209 y 7005 del polígono 27 de Nàquera, correspondiente a las referencias catastrales 46180A027002090000RD y 46180A027070050000RR, con motivo del informe desfavorable emitido por parte de la Conselleria d' Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

13. DESARROLLO LOCAL:

13.1. EXPTE. Nº. 1270/2019. BORRADOR ACUERDO COLABORACIÓN ENTRE LABORA SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE NÁQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el modelo de acuerdo de colaboración entre Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación y el Ayuntamiento de Náquera.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Subdirección General de Inserción Laboral para la puesta en marcha de los trámites correspondientes a la firma del nuevo convenio.

14. DEPORTES:

14.1. EXPTE. Nº. 1550/2019. BASES CONVOCATORIA CONCESIÓN DE GRATUIDADES DE LA PISCINA MUNICIPAL DE NÁQUERA.

Se queda sobre la mesa, para su mejor estudio.

14.2. EXPTE. Nº. 1551/2019. CONCESIÓN BECAS CURSOS DE TENIS PARA EL CURSO 2019-2020.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

PRIMERO - Convocar la concesión de 10 becas para la realización de cursos de tenis, con la duración de un curso comprendido entre los meses de septiembre 2019 y junio 2020, ambos inclusive, en las instalaciones deportivas de la Urbanización Bonanza de Náquera, que se distribuirán entre los vecinos empadronados de Náquera que reúnan los requisitos siguientes.

1.- Estar empadronada la unidad familiar y ser residente en el municipio de Náquera, con **una antigüedad MÍNIMA de dos años** a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- No superar la **renta per cápita** de los miembros que componen la unidad familiar en dos veces el salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la convocatoria. Puntuación del 1 al 10, distribuida proporcionalmente.

Admitidos los aspirantes, la Junta de Gobierno Local relacionará, por orden de puntuación, los admitidos.

SOLICITUDES Y PLAZO.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Náquera, en el modelo existente en el Registro, o mediante cualquiera de las formas establecidas en la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre los días 12 de junio al 15 de julio, en horario de oficina.

BECAS CONVOCADAS.

Se convocan la concesión de las siguientes Becas:

- A. Mayores de 18 años: Escuela de adultos: 2 Becas
- B. Menores de 18 años: a partir de cuatro años

- B1. Escuela de Martes y Viernes: 3 becas
- B2. Escuela de fin de semana: 5 becas

DOCUMENTACIÓN:

- 1.- La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

a) Declaración responsable de estar empadronado con una antigüedad de dos años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Fotocopia del D. N. I del interesado y en caso de menores también del padre o madre o tutores.

c) Fotocopia de la declaración de la renta y del patrimonio del ejercicio 2018 de la unidad familiar en la que se encuentre. En caso de no estar obligado a efectuarla, certificado negativo de la Administración de la Agencia Tributaria en que se haga constar esta circunstancia con indicación de los ingresos del 2018 y declaración jurada de no recibir prestaciones no contributivas; o, en caso contrario, certificación acreditativa de su importe, expedida por el organismo competente.

d) Compromiso de realizar el curso completo para el que se opta a la beca con eficacia y aprovechamiento, en caso contrario, perderá la opción de ser admitido en la convocatoria del ejercicio del año siguiente.

TRATAMIENTO DE LAS SOLICITUDES

1. Se creará una comisión de valoración formada:

Presidente: Javier Andreu

Secretario: Susana Pérez Ibáñez

Vocales: Vicente Navarro Navarro

Teresa Ros Estellés

2. Una vez finalizado el plazo de presentación, se estudiarán todas las solicitudes presentadas y se comprobarán los datos aportados.

3. Cumplido el trámite anterior, se elaborarán las listas provisionales y se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Esta exposición servirá de requerimiento a los interesados para que en el plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de publicación, subsanen los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, entregada en el registro del Ayuntamiento, teniéndose por desistida su petición si así no lo hicieren.

4. Pasado este trámite, la Comisión de valoración relacionará, por orden de puntuación, los admitidos y elevará la Propuesta a la junta de Gobierno para su aprobación

5. El listado definitivo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

INCIDENCIAS

En el caso de que alguna categoría de beca quedara desierta no haber solicitudes o por que las presentadas no cumplieran los requisitos, las becas de esta categoría se adjudicarían en la categoría que tuviera una mayor demanda.

En el caso de que alguno de los adjudicatarios de las becas no asistiera durante 4 clases sin causa justificada alguna, se entenderá que rechaza la beca. Con lo que, previo al informe de la empresa sobre dicha circunstancia, su beca se adjudicará al siguiente de la lista. En el caso en que en esa categoría de beca ya no quedaran más solicitantes se adjudicaría en la categoría con mayor demandantes.

Segundo – Dar publicidad al siguiente acuerdo en el tablón de anuncios, página web y mediante la redacción de bandos.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

15. EDUCACIÓN:

15.1. EXPTE. Nº. 1123/2019. BASES Y CONVOCATORIA SUBVENCIÓN CORAL MANUEL PÉREZ CABO DE NÀQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar las bases y convocatoria, con cargo a las aplicaciones que se detallan del presupuesto de gastos de la Corporación, las siguientes subvenciones a:

- ✓ 334-48902 Subvención Coral Manuel Pérez Cabo de Nàquera: 1.700,00 €

Segundo. Publicar las bases y la convocatoria en la BDNS de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los convenios formalizados en su caso, a tal efecto.

Tercero. Publicar en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento y en el portal de transparencia.

Cuarto. Notificar a los interesados el presente acuerdo, comunicándoles que el plazo para solicitar la subvención y presentación de la cuenta justificativa finaliza el 30 de noviembre de 2019. La documentación a presentar figura en el apartado quinto de las Bases de la Convocatoria.

16. SANIDAD:

16.1. EXPTE. Nº. 231/2019. LICENCIA TENENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Este punto del orden del día, ya se trató en la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de abril de 2019.

16.2. EXPTE. Nº. 575/2019. LICENCIA TENENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero.- No conceder a (...), con DNI (...) y domicilio en calle (...), LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS, en vista al no cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

la Ordenanza Municipal Reguladora de la tenencia de animales de compañía, animales potencialmente peligrosos y del servicio de recogida de animales, para su tramitación, en concreto artículo 43.1 de la citada Ordenanza.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

16.3. EXPTE. Nº. 578/2019. LICENCIA TENENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder a (...) y domicilio en calle (...), LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS, para la tenencia del animal mencionado.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

Tercero.- Esta licencia conlleva el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad ciudadana e higiénico-sanitarias contempladas en la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES, vigente.

Cuarto.- Esta Licencia tiene una validez de tres años contados a partir del día de la fecha, debiendo renovarse antes de que transcurra dicho plazo.

16.4. EXPTE. Nº. 876/2019. LICENCIA TENENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder a (...) y domicilio en calle (...), LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS, para la tenencia del animal mencionado.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

Tercero.- Esta licencia conlleva el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad ciudadana e higiénico-sanitarias contempladas en la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES, vigente.

Cuarto.- Esta Licencia tiene una validez de tres años contados a partir del día de la fecha, debiendo renovarse antes de que transcurra dicho plazo.

DESPACHOS EXTRAORDINARIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 en relación con el 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local y se ratifica por todos sus miembros presentes, la inclusión en el orden del día del siguiente asunto:

17. ALCALDÍA. EXPTE N°. 1453/2019. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASUNCIÓN DE COMPETENCIAS MUNICIPALES DE DISCIPLINA URBANÍSTICA POR PARTE DE LA AGENCIA VALENCIANA DE PROTECCIÓN DEL TERRITORIO.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero.- Manifestar la voluntad de adhesión, en un futuro, a la Agencia Valenciana de protección del territorio.

Segundo.- Realizar las siguientes sugerencias al borrador del Convenio remitido por la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio:

a) Para incoar, tramitar y resolver los expedientes de restauración de la legalidad urbanística, que tenga por objeto ilícitos ubicados en Suelo no Urbanizable del municipio de... que constituyan infracción urbanística grave o muy grave.

b) Incoar, tramitar y resolver los expedientes sancionadores en materia de disciplina urbanística que tenga por objeto ilícitos ubicados en el Suelo no urbanizable del municipio de... que constituyan infracción urbanística grave o muy grave.”

c) Asimismo, en los términos de lo dispuesto en el artículo 258 de la LOTUP, cuando de la tramitación de los expedientes administrativos que se instruyan por infracción urbanística se desprendan indicios del carácter de ilícito penal del hecho,



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

el órgano instructor del expediente (Agencia valenciana de protección del territorio), lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, a los efectos de la exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores, suspendiendo la tramitación del expediente administrativo entre tanto no recaiga resolución del Ministerio Fiscal o resolución judicial firme."

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

18.- EDUCACIÓN. EXPTE. N.º 1648/2019 ESCUELA DE VERANO 2019.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero: Aprobar la oferta de l'Escola d'Estiu para el año 2019 y la aplicación del precio público correspondiente.

Segundo: Aprobar las normas por las que se regirá l'Escola d'Estiu.

Tercero: Dar publicidad a la oferta así como a la normativa en la página web, tablón de anuncios municipal.

19.- OBRAS DE REHABILITACIÓN Y RETEJADO CUBIERTA EDIFICIO AYUNTAMIENTO. PPOS 2017. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN DE OBRAS N.º 3.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la **Certificación n.º 3** de las obras **“REHABILITACIÓN Y RETEJADO CUBIERTA EDIFICIO AYUNTAMIENTO”**, por importe de **15.198,01** euros.

Segundo. Reconocer la obligación, a favor de la mercantil DIHERSA INVERSIONES, S.L., empresa adjudicataria de las obras, por importe de 18.075,78 euros, IVA incluido, correspondiente a la Certificación aprobada en el punto anterior y con cargo a la aplicación presupuestaria 920.63200 del Presupuesto Prorrogado de este Ayuntamiento del ejercicio 2019.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Tercero. Notificar este acto al interesado dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde, levantó la sesión, siendo las diez horas , de lo cual, como Secretario, doy fe.